

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.

SECCION DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

TOLEDO.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 22 de diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el juez de primera instancia D. Miguel Joven de Salas y escribano D. José María Lopez Arias, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de la córte.

[Clero.]

Una labranza titulada Aldea del Rey, situada en la vega del Tajo, término de Talavera de la Reina, que perteneció á la mesa capitular de la misma villa: consta de 150 fanegas de tierra, 50 de mala calidad, y las 100 regular, en 13 pedazos, con una casa de labor. Esta finca la lleva en arriendo D. Pedro Delgado, y paga anualmente 195 fanegas de granos, mitad trigo y mitad cebada, que á 35 rs. 17 mrs. el primero y 15 rs. 17 mrs. la segunda, precio medio del decenio 1845 á 1854, dan una renta en metálico de 4,972 rs. 17 mrs.: ha sido tasada en virtud de la real orden de 10 de setiembre último, circulada en 15 del mismo, en 70,000 rs., y capitalizada en 89,505 rs., por cuya cantidad se saca á subasta; en atencion á que la contaduría ha procedido á capitalizar esta finca en su totalidad, en vista de la certification dada por los peritos tasadores, que manifiesta la inconveniencia de enagenarse dividida en suertes ó pedazos, por la mala calidad del terreno en algunos trozos, y por la mala aplicacion que tendria la casa que existe en la finca; además, capitalizada esta labranza en suertes, daria un total de 45,000 rs. de valor, por los 2,500 rs. que en renta la dan los peritos, y hecha la capitalizacion por la renta que hoy gana toda ella en junto dá una capitalizacion de 89,505 rs. vn., habiendo una diferencia de 44,505 rs. en favor del Estado, y esta circunstancia la ha tenido muy en cuenta la contaduría, asi como lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 1.º de mayo último; y como de enagenarse en porciones hay un notorio perjuicio en los intereses del Estado, se saca á subasta en junio.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta

provincia pero si apareciere se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Toledo 19 de noviembre de 1855.—El comisionado principal, José Wencel.

GERONA.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el mismo sitio.

Propios.

Núm. 3 del inventario —El molino harinero conocido por de Baix, situado en esta ciudad y plaza del Molino, en el barrio llamado del Mercadal, que lleva en arrendamiento Don Félix Durán, y pertenecia á los propios de la misma, unido á los derechos que el ayuntamiento conserva sobre las aguas que recorren la acequia Monar, desde la presa de Bescanó, en el rio Ter, donde tiene origen, hasta su desagüe en el rio Oñar. La longitud ó desarrollo de la referida acequia es de una legua, y por término medio tiene 24 palmos de latitud y 6 de profundidad. La superficie que comprende el edificio tal como se halla actualmente, es de unos 9,500 palmos cuadrados, equivalente á unos 360 metros disponibles en su plan, terreno ó solar, y unos 1,200 palmos cuadrados, equivalentes á 45 metros 50 centímetros cuadrados, que contiene una caballeriza cargada de servidumbre de ventanas, y sobre la que en parte desde el primer piso tiene edificado D. Juan Planas. El edificio consta de bajos y primero y segundo piso: en el piso bajo se halla una cuadra para caballerías, dos piedras movidas por rodetes de Ragolf, otra pieza contigua á las Turbinas, que tambien puede servir para cuadra ó depósito de efectos, una reducida pocilga, y otra pieza para contener útiles ó servir de bodega. En el primer piso se hallan colocadas seis piedras movidas por tres Turbinas, conteniendo además una espaciosa sala para depositar sacos de harina, y una cómoda habitacion del molinero. El segundo piso se compone de una gran sala que sirve para depósito y limpia de granos, y un espacioso terrado para estender los que se lavan. El todo se halla en perfecto estado de solidez, respecto haberse practicado considerables reparos y mejoras hace dos años: sus lindes son á Oriente, con la plaza del molino, y parte con propiedad de D. Juan Planas; Mediodía, con el mismo señor Planas; Poniente, parte con el mismo, parte con la acequia Monar, y parte con la casa que fué de Tarrus y ahora de los señores Antonio y Calalina Ramon (a) Rumena; y Norte, con la calle del Perill. Los derechos que conserva el ayuntamiento de esta capital sobre la acequia de Monar, consisten en percibir por indiviso con la sociedad nombrada la Gerundense, la mitad de las utilidades so-

bre el caudal de sus aguas, susceptibles de beneficiarse ó enagenarse sin perjuicio de los intereses creados, y que ha de respetar el comprador, segun se hallan constituidos, en el modo y forma que está detalladamente consignado en la escritura de establecimiento de las aguas y acequia de dicha sociedad para con el ayuntamiento de esta ciudad, que al efecto, para todo el que quiera interesarse en la adquisición de esta finca, se halla de manifiesto en la secretaría del mismo. También deberá respetar los derechos adquiridos por varios particulares á las aguas de la referida acequia, para el riego de las huertas que poseen dentro del casco de esta capital; así como utilizarse el ayuntamiento de las necesarias para el riego de las tierras de la dehesa, despues de haberse aprovechado de algunas filtraciones; perteneciendo el señorío directo de las aguas al real patrimonio y ayuntamiento por indiviso. Igualmente se reserva el ayuntamiento el dar movimiento por medio de una de las tres Turbinas de este molino, á la maquinaria que debe construirse para elevar las aguas con que abastecer á la ciudad de las necesarias para su consumo, con arreglo al proyecto propuesto por el arquitecto de esta municipalidad. Las cargas que tiene afectas esta finca, consisten en dos censos; el uno de 480 rs. de pensión anual, que al 1 y 1/2 por 100, ó sea al 66 2/3 al millar, asciende su capital á 32,000 rs., y el otro de 320 rs., que al mismo tipo, importa su capital 21,333 rs. 11 mrs.; impuestos, el primero á favor de los señores padre é hijo Franquesa de Vilabla-reix, y el segundo, al de los consortes Martin y Ana Pont, de esta ciudad, en razon de las casas que se les espropiaron en el año de 1843 para el ensanche del edificio. Se advierte que no habiéndose comprendido en la capitalización los censos que el Excmo. ayuntamiento percibe por razon del agua cedida á varios particulares y fábricas, ningun derecho tendrá por consiguiente el comprador á ellos. Produce en renta anualmente 90,705 rs. 5 mrs., está tasado en 1.680,000 rs., y capitalizado en 2.040,865 rs. 28 mrs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 4 del inventario.—El molino de Pedret ó molinos nuevos, situado en la calle del mismo nombre, estramuros de esta ciudad, con el huerto anejo al mismo, que también lleva en arrendamiento D. Felix Durán, en union con el molino anterior y casa almacén de granos que luego se dirá, y que igualmente pertenecía á los propios de esta capital. La superficie ó solar del molino tal como actualmente se halla, es de unos 4,500 palmos catalanes cuadrados, equivalentes á unos 171 metros; y el huerto contiguo al mismo, contiene una superficie de unos 8,000 palmos, equivalentes á 303 metros cuadrados. Segun ha manifestado el Excmo. ayuntamiento de la misma, la sociedad Aurora está obligada á suministrar el caudal de aguas necesario para el servicio de las tres piedras que antes habia establecidas para el solo objeto de moler trigo, y fueron substituidas por la maquinaria llamada Turbina ó á la inglesa, que actualmente existe; por lo tanto la espresada sociedad Aurora tiene derecho á utilizarse de las aguas sobrantes despues de abastecido el molino; quedando obligada por esta concesión á recomponer siempre que sea necesario la presa, y otras importantes obligaciones, estensamente consignadas en la escritura otorgada por este cabildo con la referida sociedad, que estará de manifiesto para los que quieran interesarse en la subasta en la secretaría de esta municipalidad. La presa se halla situada en el rio Oñar; teniendo por término medio la acequia ó canal que dirige el agua á este molino, 24 palmos de latitud, 6 de profundidad, y 200 varas de longitud ó desarrollo hasta el mismo, siguiendo despues hasta desaguar en el rio Ter. El edificio en su planta baja consta de una mala entrada, que á la vez sirve de cuadra, dos piedras movidas por una Turbina y un blanqueador. El primer piso sirve para depósito y limpia de granos. El edificio, si bien reducido para el objeto á que está destinado, se halla en mediano estado de solidez. Linda por Oriente, parte con el camino ó avenida del mismo, y parte con propiedad del Excmo. señor marqués de la Cuadra; á Mediodía, parte con propiedad de dicho señor marqués, y parte con la acequia que le trasmite

el movimiento; por Poniente, con propiedad del mismo señor marqués, y al Norte, con la fábrica de papel continuo llamada Aurora. Esta finca no tiene afecta carga alguna. Produce en renta anualmente 19.965 rs: está tasado en 360,000 rs., y capitalizado en 449,212 rs. 17 mrs. vn., cantidad en que se saca á subasta.

Núm. 5 del inventario.—La casa almacén de granos, situada en esta ciudad y plaza del Mercadal, señalada con el núm. 2, que pertenecía igualmente á los propios de la misma, y también tiene arrendada D. Felix Durán. Linda por Oriente, con la espresada plaza y con la casa de D. Pedro Canals; á mediodía, con la casa de D. Silvestre Prunell, D. Narciso Homs y D. Francisco Sala y Saballs de Granollers; Poniente, con la casa de D. Francisco Romagós, y Norte, con propiedad de D. José Curana. Se compone la espresada finca de plan terreno y primero, segundo y tercer piso: el plan terreno consta de tres piezas con techumbre de bóvedas de mampostería en buen estado, y un patio muy cargado de servidumbres de las casas vecinas, en el que se halla construido un grande horno para cocer pan, anejo á la casa, una mala letrina y dos escaleras, una que conduce tan solo hasta el primer piso y la otra hasta el tercero, el todo mal empedrado. Los tres pisos no contienen mas que las espresadas tres piezas cada uno, que reciben luz la una por medio de ventanas que dan á la reducida fachada, que linda á la espresada plaza, y las otras dos por otras que dan al patio del mismo edificio y por servidumbres de luces que tienen sobre otro; patio de las casas de la parte del Norte: sus pavimentos ó suelos se hallan en regular estado de solidez, lo propio que la cubierta principal del edificio ó tejado, á escepcion de una mitad del suelo ó pavimento del tercer piso, que se halla inservible. Segun declaracion pericial, esta finca no es susceptible de subdivision; y puede enagenarse con entera separacion de los molinos, sin afectar en lo mas minimo el valor de estos. Esta finca no se halla gravada con carga alguna. Toda la parte edificada contiene unos 4,000 palmos superficiales, equivalentes á 151 metros 50 centímetros cuadrados, y el patio y horno abraza unos 1,000 palmos superficiales, equivalentes á 38 metros cuadrados. Produce en renta anualmente 1,971 rs. 29 mrs.; está tasada en 36,000 rs., y capitalizada en 44,366 rs. 24 mrs., vn., tipo que ha de servir de base en la subasta.

Los arrendamientos de todas concluyen en 30 de abril de 1856, con arreglo al art. 28 de la ley de 1.º de mayo último.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Gerona 13 de noviembre de 1855.—Francisco Mirallas y Roger.

PONTEVEDRA.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 23 de diciembre de 1855, en las Casas Consistoriales de la corte; de doce á una de la tarde, ante el señor juez de primera instancia D. Diego Borrajo y escriban D. Francisco de la Cruz.

Instrucción Pública.

Núm. 1 del inventario.—Una casa en la villa de Caldas de Reyes, denominada Baños de la Herrería, cabida 3,295 pies cuadrados, compuesta de cuerpo bajo, destinado á los baños minerales, en buen estado: está arrendada á D. Andrés Lourido por 2,720 rs., que paga el 31 de diciembre: capitalizada en 61,200 rs., y tasada en 66,004 rs., que sirven de tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Pontevedra 14 de noviembre de 1855.—J. García Cervino.

BADAJÓZ

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Siete hornos caleros con 300 fanegas de tierra montuosa al término de la villa de la Codosua, y correspondientes á los propios de la misma: producen la renta anual de 560 rs.: están capitalizados en 10,080 rs., tasados para su venta en 12,400 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene al art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la contaduría: pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 14 de noviembre de 1855.—J. Codes.

SALAMANCA.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último, é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 21 de diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el señor juez de primera instancia D. Cipriano Domínguez y escribano D. José Jimenez Moreno Llamas que tendrá efecto en las casas consistoriales de la corte.

Secuestro de D. Carlos.

Núm. 9 del inventario.—El término redondo de la Serna, situado en el distrito municipal de Garcihernández, de la procedencia arriba espresada: linda por Norte, con término de Cilloruelo y Granja; por Este, con el de Garcihernández; Oeste, con el del Prado, y Sur, con el de Matamala del Arapil: y se compone de tierras de labor y pasto; las primeras de cabida de 119 huebras, 6 estadales de primera calidad, 169 huebras, 4 estadales de segunda, y 214 huebras de tercera; y las segundas de cabida de 46 huebras de primera calidad, 28 huebras, 9 estadales de segunda, y

14 huebras de tercera; tiene además una casa y dos cercados de piedra en seco en muy mal estado. Atendiendo á la situación topográfica de esta finca, y á su larga distancia en muchas partes de los pueblos limítrofes, ha sido declarada indivisible por los péritos. Está arrendada á doña Angela del Hierro, vecina de Geringomez, por la cantidad de 12,000 rs. anuales, á pagar por trimestres adelantados, en los días 15 de agosto, noviembre, febrero y mayo de cada año, venciendo su arrendamiento en igual día de agosto próximo venidero. Ha sido capitalizada por la contaduría, en 216,000 rs.; y tasada por los péritos; asciende su valor á 13,000 rs. en renta y á 259,600 rs. vn. en venta, por cuya cantidad se saca á subasta, con arreglo al art. 179 de la instrucción.

No se admitirán posturas, que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

NOTAS. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Salamanca 8 de noviembre de 1855.—Fausto Maria Arriaga.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último, é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 59 del inventario.—Una yugada conocida con el nombre de Prado Luengo, en término de Castellanos de Moriscos, que perteneció al cabildo catedral de esta ciudad, compuesta de 24 tierras de labor, de cabida de 48 fans. 6 celemines en sembradura, de las que 11 fans. 6 cels. son de primera calidad, 16 fans. 9 cels. de segunda, y 20 fanegas 3 cels. de tercera; también corresponde á esta yugada el aprovechamiento proindiviso con los demás vecinos del pueblo de un prado, de cabida de 2 fans. de primera calidad, situado en el de San Cristóbal de la Cuesta, de cabida de 1 fanega y 6 cels. de primera calidad. Constan los linderos de todas estas fincas en el inventario formado por esta comision y los que no se espresan por su mucha estension. Está arrendada dicha finca á Manuel Márcos, Romualdo Escudero y José Curto, por la cantidad de 55 fanegas de trigo, cuyo arriendo venció en agosto último continuando, por la lácita; las que reducidas á metálico por el tipo de 24 rs. fanega, que es el precio medio que en el último decenio tuvo el trigo en este partido, y capitalizada por la contaduría, importa 22,896 rs. va.; por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la contaduría de hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Salamanca 8 de noviembre de 1855.—Fausto Maria Arriaga.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é Instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero

Núm. 45 del inventario.—Otra casa, sita en esta capital, al sitio llamado Patio Chico de la Catedral. núm. 68 del registro del cabildo, y 1.º del civil, que perteneció al cabildo catedral de esta ciudad: linda por Naciente con la calle de Doyagüa; Mediodia con la de los Leones, y Poniente con el referido Patio Chico. Está arrendada á doña Margarita Vicente, por la renta anual de 450 rs. cuyo arriendo venció en setiembre último, continuando por la tácita, y capitalizada por la contaduría, con arreglo á instruccion, importa 10,125 rs. v.a., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

NOTA. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria de Hacienda pública; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Salamanca 8 de noviembre de 1855.—Fausto Maria Arriaga.

PALENCIA.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el señor juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios

El caserío denominado de Villalfolfo, correspondiente á los propios de Paredes de Nava, sito en su término y pao, de que toma nombre dicho caserío, al cual están agregadas las fincas siguientes; una tierra en Fuente el Moro, de 30 obradas, 4 cuartas, 25 palos: linda Oriente camino; Poniente cadera; Norte camino de Castrillejo; Sur camino que va á la casa. Otra tierra de cuarta calidad, 28 obradas, 4 cuartas, en el cañal de Juan; linda Oriente con la anterior: Poniente el Páramo; Norte camino de Castrillejo; Sur sendero que va á la casa. Otra tierra de cuarta calidad; 52 obradas, 1 cuarta, en la fuente de Villalfolfo: linda Oriente camino de Carrion y tierras de vecinos de Castrillejo; Sur vecinos de Castrillejo; Poniente Páramo; Norte camino de Villoldo; tiene dos pedazos de erial. Otra tierra de tercera, ocho obradas, tres cuartas, 25 palos, denominada tierra del Toro: linda Norte la Cueza, Oriente id., Poniente calzada de Carrion: Sur, camino de Villoldo. Otra tierra en cuesta quebrada de cuarta calidad, 5 obradas: linda Oriente camino de Castrillejo; Norte vecinos de Castrillejo; Poniente páramo; Sur otra tierra de la casa. Otra tierra de tercera en el sotillo, 7 obradas, 1 cuarta, 75 palos:

linda Oriente vecinos de Castrillejo; Norte vecinos de Villoldo; Poniente y Sur el rio. Otra tierra de 4 obradas 2 cuartas, 94 palos en la vega, de cuarta calidad: linda Poniente el rio, y los demás aires vecinos de Villoldo y la Cueza. Otra tierra de primera calidad en la vega, de cabida, de 1 obrada, 2 cuartas: linda Poniente la Cueza, y los demas linderos vecinos de Villoldo. Otra de 1 obrada, 4 cuartas, 25 palos: linda poniente carrera que va á Carrion; Sur la casa; Oriente la Cueza; Norte id. No tiene árboles ni otros edificios este caserío que la casa para la labor, bastante deteriorado el edificio y corrales: linda al Poniente con el camino, y los demas linderos con campos pertenecientes al mismo caserío, segun ya se ha hecho mérito. Per la mucha distancia que le separa del pueblo, y por las condiciones generales de los caseríos se perjudicaria la venta si se hiciesen subdivisiones del terreno labrantio, y por lo mismo sale al remate unido: está tasado en 43,290 rs. y arrendado á Pedro Alonso y Manuel Olaso hasta 1.º de Agosto de 1857, en 1,515 celemines de trigo, que al precio medio de 30 rs. 5 mrs. fanega, dan una renta de 3 798 rs. 21 mrs., por los cuales se ha capitalizado en 38,375 rs. 4 mrs., que será el tipo para la subasta.

La designacion de estas fincas está tomada de la certificacion pericial.

Todos los bienes de propios de la villa de Paredes están gravados, segun los antecedentes que obran en esta oficina, con un censo de 135 600 rs. de capital y 2,712 rs. de réditos al 2 por 100 en favor de D. Pascual Fernandez de Linares, hoy D Manuel de la Cuesta Fernandez.

Ademas, segun relacion del Ayuntamiento, tiene contra si el caserío del Molino Nuevo un foro de 61 fanegas de trigo anuales, en favor de la encomienda de Villamartin, de la orden de Santiago, y actualmente á D. Segundo José Pardo, vecino de Santander, por enagenacion que le hizo el Estado.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion.

NOTAS 1.ª Las fincas que quedan espresadas no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia, pero si en lo sucesivo apareciere, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Palencia 15 de noviembre de 1855.—José Carrascon.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en los dias y horas que se cita.n

Logroño 7 de Diciembre de 1855.

El Comisionado principal de ventas de bienes nacionales

Julian Pastrana.

IMPRENTA DE RUIZ.